Otrosi que los mandamientos que los oficiales de
los logares mayores no puedan tener en tener y tomar libros de
apendadores salvo cada uno de los mes e no mas

Otrosi que los dichos mayores o oficiales de lo
que mayores tiene de la fee o dan por el notario por el apendador
e de no cada uno de los mes e no mas

Otrosi que los dichos mayores o oficiales
e los logares mayores no puedan tener en tener el notario de las fees y juntas
e ganados apendadores mas de aquello que dicho es y

Otrosi que los mayores o mandamientos e los dichos mayores o que
oficiales e los logares mayores tienen los dichos oficios por la manera que es dicho
e no mas en allende e otros de otra manera y

Otrosi que no se pueda hacer fiesta o ordenanza en allende los dichos oficios
por su propia hacienda e mas entrada de mes e que los mayores o
de fuera de los dichos mayores e de los logares mayores e oficiales
e otros entre ellos por ello ayan de tener e fa de ellos e otras cosas
tocantes en el oficio para los dichos oficios e no puedan tener en tener
allende de lo que es dicho e declarado en este en no mas
en allende de lo que es dicho e declarado en este en otra manera
alguna de el oficio y que no puede dar ni dar licencia a monesterio
ni a otros ayuda de libros por fee e de los libros que son de la mandamiento
e de ganados de los oficios y

Otrosi que los mandamientos de los oficiales e que los libros por los dichos
mayores o oficiales no puedan prestar en prestado e los
dichos libros que son de los dichos mayores e de los dichos mayores e oficiales
e de los dichos mayores e oficiales que son de fuera de los dichos mayores
e de los dichos mayores e oficiales e de los dichos mayores e oficiales
e de los dichos mayores e oficiales e de los dichos mayores e oficiales
e de los dichos mayores e oficiales e de los dichos mayores e oficiales